1. MARCO GENERAL DE LA ARN

Mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

Por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación de "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN", y el objeto consiste en: *"(…) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia";* y por consiguiente y por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

En el marco del Decreto 4138 de 2011, la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN tiene, las siguientes funciones:

"(…)
1. Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.

2. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.

3. Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.

4. Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.

5. Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

7. Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales que de acuerdo a su competencia desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de los menores

desvinculados del conflicto y de los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.

12. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.

13. Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.

15. Consolidar el Sistema de Información para la Reintegración – SIR para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los participantes del proceso de reintegración y desarrollar los módulos que se requieran para el efecto.

17. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (…)".

De igual forma, mediante el decreto de creación de la Agencia, se definió la estructura orgánica correspondiendo a las necesidades y aprendizajes evidenciados en los últimos años de implementación de la Política de Reintegración. Es así como en el artículo 7 del Decreto 4138 de 2011 modificado por el artículo 1 del Decreto 2253 de 2015, este último modificado por el Decreto Ley 897 de 2017, y según la Resolución 2152 de 2015 modificada en lo pertinente por la Resolución 2687 de 2016, se creó la Dirección de Reintegración - hoy **Dirección Programática**, dependencia encargada de apoyar la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, con la finalidad de blindar, innovar y territorializar la política de reintegración, y sus funciones son:

"(…)

1. *Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.*
2. *Formular, implementar y evaluar el plan estratégico de corresponsabilidad de actores públicos y privados en torno a la política de reintegración.*
3. *Apoyar al Director General en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.*
4. *Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección Programática de Reintegración.*
5. *Elaborar planes de acción para el diseño e implementación del proceso de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente, investigaciones, programas y proyectos en relación con la reintegración de la población desmovilizada.*
6. *Impartir directrices para mantener unidad de criterio en la implementación de los beneficios y servicios establecidos para la población en proceso de reintegración.*
7. *Dirigir la implementación de la política de reintegración a nivel territorial, atendiendo directrices de la Dirección General.*

(…)

10 Coordinar con las autoridades y entidades competentes la atención que éstas deban brindar en materia de seguridad, a la población en proceso de reintegración. (…)"

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Bajo esta dirección dependen las Subdirecciones de Seguimiento, Subdirección de Gestión Legal y la Subdirección Territorial, cada una con grupos internos de trabajo.

Ahora bien, la Subdirección Territorial, es la dependencia encargada de implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial, así como de ejecutar en este mismo nivel los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración, y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 2253 de 2015, tiene a cargo las siguientes funciones:

"(…)
1. Implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial.

2. Proponer y actualizar fundamentos conceptuales y metodológicos del proceso de reintegración.

3.Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.

4.Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.

5.Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.

6.Diseñar e implementar a nivel territorial estrategias de corresponsabilidad en el proceso de reintegración, que involucren los diferentes actores públicos y privados.

7.Gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, acciones de prevención de reclutamiento ilegal de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y de reconciliación, servicio social y fortalecimiento ciudadano.

8.Atender y resolver las consultas y peticiones relacionadas con los asuntos de su competencia.

9.Aplicar el Sistema de Gestión Institucional en el ámbito de su competencia y seguir las recomendaciones que le formulen para su desarrollo y sostenimiento,

10.Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.(…)"

Estas funciones se desarrollan por medio de los Grupos Territoriales, de conformidad con la Resolución No.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

0835 del 24 de marzo de 2020 que modificó en lo pertinente las Resoluciones No. 3991 del 28 de noviembre de 2019 y las Resoluciones Nos. 3065 de 2019 y 0767 de 2018; estos son los encargados de orientar, impulsary evaluar las Políticas de Reintegración y Reincorporación en el territorio nacional en consonancia con las directrices e instrucciones de la Dirección Programática – Subdirección Territorial, así como hacer seguimiento a los participantes de la ruta de intervención.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Como consecuencia de la firma del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC el 24 de noviembre de 2016, entre numerosos cambios y modificaciones generados en la institucionalidad colombiana, se expidió Decreto 897 de 2017, el cual significó el cambio de nombre y objeto de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, hoy "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN".

En este contexto, la Entidad tiene a su cargo la atención, acompañamiento y gestión dirigida a las personas en proceso de Reincorporación de las FARC-EP, su grupo familiar y la comunidad receptora, a través de un proceso de Reincorporación colectivo, individual y comunitario, promoviendo la prestación y acceso a los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional, en cumplimiento y desarrollo de las actividades y acciones contemplados en el Acuerdo.

En el desarrollo de estos propósitos, el 22 de junio de 2018 fue aprobado el CONPES 3931 contentivo de la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP (PNRSE), la cual constituye la hoja de ruta para el diseño e implementación del Programa de Reincorporación, que involucra a 19 entidades del Estado colombiano, contempla una vigencia hasta 2026 y busca garantizar la reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final, mediante la implementación de 97 acciones distribuidas en cuatro ejes estratégicos:

1. Fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.
2. Promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación.
3. Generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC–EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades.
4. Generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

Es así que para el cumplimiento de sus funciones la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), debe implementar y coordinar de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y Normalización de los ex integrantes de las FARC-EP.

A pesar de la reciente generación de este marco técnico, desde el mes de enero de 2016, la ARN (anterior ACR), creó un Programa de Reincorporación transitorio para personas integrantes de las FARC-EP, para locual expidió

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

la Resolución 0075 de 2016, la cual incluyó un periodo de adaptación a la vida civil y valoraciónde activos, como una fase inicial del Programa de Reincorporación, que buscó brindar a los destinatarios acompañamiento, asistencia y orientación, con el objeto de identificar sus necesidades y expectativas. Dicho proceso estuvo compuesto por varias etapas, acogida y caracterización; vinculación en salud, atención y apoyo al programa transitorio de Reincorporación, acompañamiento familiar y redes de apoyo, formación académica y laboral, convivencia y orientación legal.

Adicionalmente, la Resolución 0075 de 2016 reglamentó los requisitos y condiciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios económicos del proceso de reincorporación en el marco de la mesa de conversaciones adelantada por el Gobierno Nacional y las FARC-EP, la cual fue modificada por la Resolución 2244 de 2016, con el fin de concretar un nuevo plazo para el otorgamiento de los beneficios económicos especificando hasta que se definieran entre el Gobierno Nacional y las FARC, las condiciones del Programa de Reincorporación. En dicho proceso, participaron algunos profesionales que facilitaron el programa transitorio de Reincorporación que fueron entrenados previamente en el Programa de Reincorporación para las FARC.

Durante la vigencia 2016, hasta agosto de 2017, se implementó la etapa de reincorporación temprana que consistió, por un lado en el desarrollo de planes con acciones co-construidas entre el Gobierno y las FARC con el fin de facilitar la adaptación inicial de los ex integrantes de las FARC-EP a la vida civil considerando los siguientes componentes: 1) Bienestar integral (afiliaciones a salud y pensión), 2) Formación académica hasta noveno de bachillerato, 3) Proyectos Productivos y formación para el trabajo 4) Apoyo a las iniciativas culturales, artísticas y deportivas, 5) Ámbito jurídico, 6) Acciones comunitarias, con énfasis en reconciliación. Y por otro la preparación interinstitucional para el tránsito de Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) a Espacios Territoriales para la Capacitación y Reincorporación (ETCR).

Las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), equivalentes a campamentos acordados entre el Gobierno Nacional y FARC-EP, establecidos para "*garantizar el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de Armas (CFHBD - DA)" e "iniciar el proceso de preparación para la reincorporación a la vida civil de las estructuras de las FARC- EP en lo económico, lo político y lo social de acuerdo con sus intereses*", tuvieron una vigencia hasta el 15 de agosto de 2017 y se transformaron en Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) "*a efectos de continuar el proceso de reincorporación de los ex miembros de las FARC – EP".* (Decreto 1274 del 28 de julio de 2017).

Mediante Decreto 2026 de 2017 se reglamentan los ETCR estableciendo su definición, administración y duración entre otras disposiciones que fijaron su funcionamiento por dos años contados a partir del 16 de agosto de 2017.

A partir de la caducidad de los ETCR se proyectó la Reincorporación a Largo Plazo, que de conformidad con el Decreto 899 de 2017 se constituyó por un término de 24 meses, con continuidad en la mayoría de beneficios, especialmente para aquellos que desearan continuar con su formación educativa. De esta forma y con la certezaque los procesos de paz deben contar con las condiciones para que sea irreversible, estable y duradera, se requiere el reconocimiento de formas de asistencia consecuentes, proporcionales y temporales a los ex combatientes, que les permitan contar con los medios necesarios para vivir y satisfacer sus necesidades básicas, a fin de evitar desmotivación y desconfianza o recaídas en actividades ilícitas o violentas. Así las cosas y en aras de dar continuidad a las acciones para el desarrollo de actividades que faciliten la reincorporación a

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

la vida civil en lo económico y lo social, es necesario dar continuidad a la prestación de los servicios en los lugares con la figura que sustituya o modifique los ETCR.

Mediante Resolución 4309 de 2019 se establecieron las *características y condiciones necesarias para el acceso a los beneficios sociales y económicos comprendidos en la Ruta de Reincorporación Social y Económica establecidos en el Decreto Ley 899 de 2020*. Dentro del mismo se establecen las etapas, componentes, criterios de cumplimiento de los mismos, entre otros, los cuales conllevan un importante proceso de concertación con la población beneficiaria de forma que se hace necesario establecer mecanismos y metodologías de trabajo, así como mecanismos de operación, que deben ser apalancados por varios colaboradores, con diferentes perfiles, atendiendo las necesidades y particularidades de cada territorio.

Considerando lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta variables como los lineamientos del Consejo Nacional de Reincorporación, respecto a la necesidad de mantener escenarios de co-construcción con los ex integrantes de las FARC-EP, así como el fortalecimiento del proceso de reincorporación institucional, la ARN estimó pertinente el acompañamiento de ex integrantes de las FARC-EP en la formulación, implementación, articulación y seguimiento de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación.

De esta forma, durante la vigencia 2018 se realizó la contratación de sesenta y seis (66) ex integrantes FARC-EP que acompañaron la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en los hoy antiguos ETCR, y en general en las gestiones de los Grupos Territoriales a través de la articulación con la población fariana en proceso de reincorporación, entidades locales y comunidades aledañas.

Durante las vigencias 2019 y 2020, el perfil ha tenido una serie de ajustes de forma que se pueda articular con las necesidades puntuales del proceso de reincorporación a nivel regional y las consideraciones en materia de reincorporación institucional. Para este perfil se contempla que un ex integrante de las FARC-EP que haya culminado el proceso de reintegración o se encuentre en proceso de reincorporación apoye las gestiones del Grupo Territorial con el objetivo de identificar las necesidades e intereses de los ex combatientes de FARC-EP y sus familias en espacios donde confluyan varios ex integrantes de las FARC-EP, acompañe procesos de socialización, sensibilización y convocatoria para la implementación de los planes, programas y proyectos establecidos por la entidad para esta población, así como los procesos de concertación de la hoja de ruta, apoye el seguimiento a los avances en las rutas de reincorporación definidas para el desarrollo de herramientas, toma de decisiones en materia de ajustes y demás acciones que deba sustentar la ARN en materia de reincorporación .

En este sentido para la vigencia 2021, teniendo en cuenta los retos que implica el proceso de reincorporación, el programa de reincorporación y el PNRSE, la construcción y seguimiento a las hojas de ruta, entre otras acciones a emprender a nivel territorial en el acompañamiento a la población beneficiaria en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos se requiere contar con CUARENTA Y UNO (41) ENLACES DE REINCORPORACIÓN, los cuales se distribuirán así:

1) Un (1) ex integrante de las FARC-EP en proceso de reincorporación, por cada antiguo ETCR (24 plazas)
2) Cuatro (4) integrantes de las FARC-EP culminados en proceso de reintegración que se han vinculado y apoyado el proceso de reincorporación (4 plazas)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

3) Un (1) ex integrante de las FARC-EP en proceso de reincorporación en zonas donde se agrupen varios ex integrantes de las FARC-EP y sus familias, determinadas como jurisdicciones determinadas. (13 plazas)

El número de colaboradores requeridos y su ubicación podrá variar de acuerdo a las necesidades del proceso de reincorporación y de la población beneficiaria.

De conformidad con lo establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable*"; se establece entre otras, que se debe cumplir los protocolos de bioseguridad de comportamiento en espacio público, lo que permitirá la reactivación de forma progresiva y paulatina, atendiendo las particularidades de orden local de determinadas actividades.

Teniendo en cuenta que la necesidad descrita persiste y atendiendo a la ampliación de la Emergencia Sanitaria[1], en concordancia con lo establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura*", el cual, entre otras medidas indica en su artículo 2, que se deben cumplir los protocolos de bioseguridad de comportamiento en espacio público, lo que permitirá la reactivación de forma progresiva y paulatina, atendiendo las particularidades de orden local de determinadas actividades". O la normatividad que lo modifique, adiciones, sustituya o derogue.

Así las cosas y ante la necesidad de continuar con la prestación del servicio por parte de la entidad y del acompañamiento por medio de los colaboradores que hacen parte de la misma en los diferentes Grupos Territoriales, se hace necesario un acompañamiento constante a la población objeto, en medio de la emergencia y procurando el cumplimiento de lo planteado en cada una de las rutas.

Es así como la Agencia ha decidido contar con un equipo interdisciplinario que le permita asumir el acompañamiento a la población de forma pertinente, por lo que se suscribirán contratos de prestación de servicios para proveer un **ENLACE DE REINCORPORACIÓN,** de conformidad con las necesidades expuestas por cada Grupo Territorial y validadas por cada una de las direcciones, toda vez que el número de colaboradores y la especialidad de los mismos responderá a los aspectos antes citados, no se encuentran previstos en la planta de personal de la Entidad.

Acorde con lo expuesto se requiere un colaborador con estudios aprobados de básica primaria o ciclo II (Ciclos Lectivos Integrados Especiales); debido a que la necesidad descrita persiste y es necesario continuar fortaleciendo las acciones que han sido desarrolladas dentro del proceso de reincorporación. Máxime cuando la misma Política Nacional de Reincorporación lo prevé y la Agencia para la Reincorporación y Normalización hace parte activa en la implementación.

[1] Resolución 738 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021", hasta el 31 de agosto de 2021.* O la normatividad que lo modifique, adiciones, sustituya o derogue

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Esta contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que dicha modalidad de selección procede: *"Para la prestación de servicios profesionales **y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."* (Negrita fuera de texto)

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales **y de apoyo a la gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".* (Negrita fuera de texto)

Así las cosas, la contratación requerida por la Entidad se encuentra enmarcada de la descripción legal contenidaen las disposiciones citadas y corresponde al de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la tipología contractual, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la ARN, conforme a lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente documento, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestaciónde servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente documento.

En este orden de ideas, se realiza la selección de **GISELA LEGUIZAMO LUCUARA** quien, de acuerdo a la propuesta de servicios presentada, se encuentra en capacidad de ejecutar el contrato, tiene la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas, toda vez que cuenta con el siguiente perfil: **Bachiller académico y se encuentra en proceso de reincorporación.**

Por lo anterior, se considera, que es la persona idónea para desarrollar las obligaciones contractuales.

Inexistencia en planta: De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano, NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" en lo referente a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, como se expone a continuación:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de los servicios requeridos, los cuales se prestan a través de personas naturales que cuenten con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el un profesional, técnico o tecnólogo. Para tal efecto se exige que cuente con una experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar que le ofrezca certeza a la entidad con base en sus habilidades y conocimientos.

Se evidencia en el acápite "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN" del presente estudio previo, que se establecieron las ventajas que representa para la Agencia, adelantar esta contratación.

Así mismo, en este acápite se determinó el perfil que se requiere a través de la exigencia de idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona natural a contratar para desarrollar el objeto contractual. Lo anterior, en concordancia con el acápite "JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA", con el fin de cumplir con las metas proyectadas en el Plan Anual de Adquisiciones **2021** de la Agencia.

Igualmente, el numeral 5 de este estudio, contiene las condiciones del servicio a contratar como, Descripción del Objeto, obligaciones del contratante, obligaciones del Contratista, Plazo de Ejecución, valor del contrato, forma de pago, lugar de ejecución y régimen de impuestos.

De igual manera, con el objeto de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la Agencia, hacer la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos y dar cumplimiento al artículo 4° dela Ley 1150 de 2007, se estableció el análisis de los riesgos previsibles, en cuanto a su tipificación, estimacióny asignación.

Finalmente, si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala que las garantías en la contratación directa no son obligatorias, se encuentra necesaria su exigencia en consideración a que el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones por parte del Contratista repercuten en el logro delas metas y objetivos de la Entidad, por tanto, resulta conveniente acudir al mecanismo de la garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento del contrato, de acuerdo con al amparo y vigencia descritas en el numeral octavo del presente estudio.

4.1 Análisis honorarios:

De acuerdo con la tabla de honorarios adoptada por la Agencia para el año **2021**, el perfil, la experiencia requerida para el desarrollo del objeto y las actividades descritas, se determinó que el perfil requerido y honorarios a cancelar son los siguientes:

PERFIL			
ACTIVIDAD CONTRACTUAL	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**	**VALOR HONORARIOS MENSUAL**
	REQUISITOS		

ENLACE DE REINCORPORACIÓN	Básica Primaria	No aplica	**$ 2.864.000**
	ALTERNATIVA		
	No aplica	No aplica	

Por todo lo expuesto, la presente contratación es favorable para la ARN, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos inicialmente trazados por la Agencia.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera, documento que hace parte integral del presente contrato.

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.1 OBJETO

Prestar con plena autonomía técnica los servicios personales para apoyar el Grupo Territorial designado en las gestiones de implementación y seguimiento a los planes, programas y proyectos desarrollados en el marco de la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica (PNRSE) de los ex integrantes de las FARC- EP, así como en la ruta de reincorporación, en concordancia con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Reincorporación y orientaciones de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Acompañar el proceso de implementación y/o monitoreo de las acciones desarrolladas en el marco del proceso de reincorporación informando de manera oportuna al supervisor: avances, dificultades y cualquier novedad respecto de la población de ex integrantes de las FARC-EP y sus familias en los lugares determinados por el supervisor.
2. Apoyar los procesos de articulación que se susciten en el marco de la implementación de la Política, Programa y Ruta de Reincorporación con los diversos actores del orden público, privados, local, nacional e internacional atendiendo las necesidades particulares de la población objeto, atendiendo las disposiciones y requerimientos del supervisor, y en concordancia con los lineamientos del CNR.
3. Acompañar el desarrollo de talleres, eventos, reuniones, convocatorias y demás espacios que se realicen en el marco del proceso de reincorporación y dentro de los cuales se requiera su participación.
4. Apoyar y articular con los demás colaboradores de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) en el desarrollo de actividades que la entidad determine parte del proceso de reincorporación.
5. Acompañar y participar en los procesos de socialización de información y espacios de concertacióncon los ex integrantes de las FARC-EP, atendiendo las disposiciones y requerimientos del supervisor,y en concordancia con los lineamientos del CNR.
6. Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que solicite el supervisor.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

5.3. OBLIGACIONES DE LA ARN: LA ARN se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

5.4. PLAZO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL; y hasta el **31** de **diciembre** de **2021.**

5.5. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

De conformidad con la Tabla de Honorarios vigente para el año 2021, se estableció que, de acuerdo al perfil del personal requerido, y acorde con las actividades a desarrollar, se pagarán unos honorarios mensuales de $ 2.864.000 PESOS M/CTE, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, lo cual arroja un valor para la contratación de $ 6.778.133 PESOS M/CTE

5.6. FORMA DE PAGO:

La **ARN** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1) Un primer pago**, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2) un (1) pago** mensual por valor de $ 2.864.000 Moneda Corriente; y **3) Un pago final,** si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a).** Certificación de supervisión para pago. **b)**. Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión, **c)** Factura o documento equivalente. (si aplica).

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de ventacon validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el

efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

5.7 RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS: NO RESPONSABLE DE IVA.

5.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

5.9 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El CONTRATISTA prestará sus servicios en el antiguo **A-ETCR LA FILA** ubicado en el **ICONONZO– TOLIMA** correspondiente a la **DPR – SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL ARN TOLIMA.** Sin embargo, en el evento en que se requiera que la Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los gastos correspondientes de viaje, según las disposiciones internas de la Entidad.

5.10 SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el **COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL ARN TOLIMA** o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La ARN tipificó los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y señalar el sujeto contractual (Contratista o Entidad) que soporta total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista incumple total o parcialmente las obligaciones del contrato o cumple con una calidad deficiente de los productos o actividades pactadas contractualmente.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad establecida o deficiencia de los resultados o productos generados. Generación de la Audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento del desarrollo y de los resultados de los productos o actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones de monitoreo constante.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación	Seguimiento a actividades	Permanente y personalmente. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los Informes presentados
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida, destrucción y/o deterioro de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del futuro contrato, por causas imputables al Contratista, bien sea de propiedad del oferente adjudicatario, o de propiedad de la ARN.	a). Retraso en el cumplimiento de actividades relacionado con el objeto del contrato; b) Detrimento patrimonial del inventario de la ARN cuando estos equipos los proporcione la Entidad y; c). Pérdida de información confidencial.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	a). Verificación del estado de los bienes y/o equipos asignados al Contratista y reparación, reposición o pago de los equipos siniestrados y; b) Instalación de Sofware de encriptación en los equipos asignados al contratista.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y Coordinador Grupo de almacén e	Desde el inicio del contrato	Hasta el vencimiento del contrato	Verificación de entrega de bienes	Durante la ejecución del contrato
3	Específica	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Dada la misión de la ARN , problemas de orden público o político pueden afectar la seguridad e integridad física del Contratista	Paralización del Contrato y riesgo en la vida del contratista.	4	3	7	Riesgo Alto	ARN y Contratista	Modificación del lugar de ejecución del Contrato o Terminación de Común Acuerdo del Contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor, Asesor de	Una vez se detecte o se denuncie el riesgo de orden público	Una vez se efectúa el cambio de lugar de ejecución contractual o se perfeccione la terminación	Seguimiento a actividades	Permanentemente

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Realizar uso indebido de la información a la que tiene acceso.	a. Afectación de la integridad física de los PPR o sus familias. b. Demandas a la Entidad	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Suscripción del acuerdo de confidencialidad. Además Seguimiento constante por parte del supervisor al desarrollo de actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones y monitoreo constante.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Finalización del contrato	Mediante el informe de supervisión	Mensual

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor del mismo y de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se ha considerado necesario que el contratista constituya una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

Cumplimiento del Contrato (numeral 3 artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015): equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano,dado que el literal "C" de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: "***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa***", razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

JULIANA ANDREA HERNANDEZ CORTES
COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL ARN TOLIMA

Elaboró: **María Constanza Gaitán Moncada,**
Prof. Especializado

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"